



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1237-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 17 de octubre del 2024.

VISTO: El informe N° 78-2024-MDCH-RO/WVR, de fecha 01 de septiembre del 2024; el informe N° 070-2024-MDCH-OSLI-I/JVZ, de fecha 03 de septiembre del 2024; el Informe N° 2264-2024-BTS/OSLI-MDCH-APU, de fecha 10 de octubre del 2024; Informe N° 01964-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 14 de octubre del 2024; el Informe Legal N° 1355-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 16 de octubre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N°07 por Ampliación de Plazo N°05 para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2470556. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilloco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2.** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1334-2021-GM-MDCH, de fecha 31 de diciembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2470556, con un presupuesto total de S/2,830,560.27 (Dos millones ochocientos treinta mil quinientos sesenta con 27/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendario (12 meses), bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, el mismo que sufre las siguientes modificaciones:



- **Modificación de Expediente Técnico N°01:**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 1405-2022- MDCH/GM de fecha 28 de setiembre del 2022
Ampliación Presupuestal N°01 : S/. 138,712.82
Presupuesto actualizado : S/. 2,969,273.09
- **Modificación de Expediente Técnico N°02**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 707-2023- GM-MDCH de fecha 05 de setiembre del 2023
Ampliación Presupuestal N°02 : S/. 173,161.52
Presupuesto actualizado : S/. 3,142,434.61
Ampliación de Plazo N°01 : 261 días calendario (15/03/2023 – 30/11/2023)
- **Modificación de Expediente Técnico N°03**
Resolución de Gerencia Municipal : N°1140-2023- GM-MDCH de fecha 29 de noviembre del 2023
Ampliación de Plazo N°02 : 91 días calendario (01/12/2023 – 29/02/2024)
- **Modificación de Expediente Técnico N°04**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 179-2024- GM-MDCH de fecha 11 de marzo del 2024
Ampliación Presupuestal N°03 : S/. 158,835.02
Presupuesto actualizado : S/. 3,301,269.63
Ampliación de Plazo N°03 : 92 días calendario
Periodo : (01/03/2024 – 31/05/2024)
- **Modificación de Expediente Técnico N°05**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 669-2024- GM-MDCH de fecha 20 de junio del 2024
Ampliación de Plazo N°04 : 92 días calendario
Periodo : (01/06/2024 – 31/08/2024)
- **Modificación de Expediente Técnico N°06**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 1138-2024- GM-MDCH de fecha 27 de setiembre del 2024
Modificación Presupuestal : Sin incremento

Que, mediante el Informe N° 78-2024-MDCH-RO/WVR, de fecha 01 de setiembre del 2024, el residente de proyecto Ing. Wilber Villegas Ramos, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°07 con Ampliación de Plazo N°05 (sin incremento presupuestal) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", señalando entre otros, lo siguiente:

Que, el numeral **7.2.4.2.1, literal B), punto 1**, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor; 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 – B;**

Que, así mismo; se tiene que el **punto 2, del literal B)** establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF(asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales. En ese sentido, el residente señala como fundamento lo siguiente:

- Respecto a la Valorización Física acumulada a la fecha es de S/. 1,998,343.47 con un porcentaje de 99.64%, cuyo saldo físico por ejecutar es de S/. 7,168.41 que equivale a 0.36%.
- Respecto al Gasto Financiero Acumulado al mes agosto del 2024 es de S/. 3,131,521.38 que equivale al 94.86%, quedando un saldo financiero de S/. 169,748.25 que equivale al 5.14% del presupuesto programado total del proyecto.

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dentro de su plan de ejecución de Actividades por inversión para el ejercicio presupuestal del 2024, ha priorizado el reinicio de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", con el objetivo de cumplir las metas programadas según el expediente técnico modificado, y lograr Acceso al servicio de apoyo en el desarrollo de capacidades para el proceso de inclusión en la producción alimentaria en el Sector de Unión Rumi Rumi de la Comunidad de Tambulla y así como el Fortalecimiento del marco Institucional y programático sobre seguridad alimentaria y nutricional en los tres niveles de gobierno. Por lo que, se requiere una ampliación de plazo de 30 días calendario, por ser de vital importancia para concluir el proyecto, puesto que serán necesario para dar cumplimiento al objetivo del proyecto, así como cumplir con el Adecuada disponibilidad de alimentos de origen agropecuario, inocuos y nutritivos con nivel de producción medio.



AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°05						
ITEM	CAUSAL	JUSTIFICACION	PERIODO		DIAS	DIAS CALENDARIOS SOLICITADOS
1	POR EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA	Cuadern de Obra	01 de septiembre del 2024	30 de septiembre del 2024	30 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIOS
TOTAL, DIAS						30 DIAS CALENDARIOS

Se concluye con la necesidad de la aprobación de una reprogramación de actividades con un plazo adicional **MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 07 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL de 30 días calendarios**; por lo cual se estaría considerando como plazo actual total acumulado de **931 días calendarios**, por consiguiente el plazo indispensable para concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indican el expediente técnico modificado, y la elaboración del Informe Técnico Final (pre-liquidación) según normativa para el cierre adecuado del proyecto, cuyo plazo se da inicio a partir del **01 de setiembre del 2024, culminado el 30 de setiembre del 2024.**

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION SEGUN EXP. TECNICO (Aprobado con RGM N°334-2021-MDCH/GM)	AMPLIACION DE PLAZO N°01 (Aprobado con RGM N°707-2023-MDCH/GM)	AMPLIACION DE PLAZO N°02 (Aprobado con RGM N°1140-2023-MDCH/GM)	AMPLIACION DE PLAZO N°03 (Aprobado con RGM N°179-2024-MDCH/GM)	AMPLIACION DE PLAZO N°04 (Aprobado con RGM N°669-2024-MDCH/GM)	AMPLIACION DE PLAZO N°05 (solicitado)
INICIO	15/03/2022	15/03/2023	01/12/2023	01/03/2024	01/06/2024	01/09/2024
SUMISION	14/03/2023	30/11/2023	29/02/2024	31/05/2024	31/08/2024	30/09/2024
INCIDENCIA EXP. TECNICO	365 días calendario	261 días calendario	91 días calendario	92 días calendario	92 días calendario	30 días calendario
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	365 días calendario	626 días calendario	717 días calendario	809 días calendario	901 días calendario	931 días calendario

Que, mediante Informe N° 2264-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 10 de octubre del 2024, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite el informe N° 070-2024-MDCH-OSLI-I/JVZ, de fecha 03 de setiembre del 2024, a través del cual el inspector de obra, Ing. Justo Vega Zevallos APRUEBA la modificación al expediente técnico N°07 por Ampliación de Plazo N°05 en la fase de ejecución física, para dar cumplimiento a las necesidades encontradas en los vicios ocultos encontrados en las partidas ejecutadas del proyecto.

Que, mediante Informe N° 01964-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 14 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local (Unidad Ejecutora), Ing. Felix Boza Choquehuanca, señala que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, RATIFICA la viabilidad respecto a la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N°07, solicitando se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N° 1355-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 16 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 07 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2470556, por Ampliación de Plazo N°05 por 30 días calendario contabilizado a partir del 01 de setiembre del 2024 hasta el 30 de setiembre del 2024.

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutorio, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 01 de setiembre del 2024, la **MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°07** por **AMPLIACION DE PLAZO N°05** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2470556, por el periodo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contabilizados a partir del **01 de setiembre del 2024 hasta el 30 de setiembre del 2024.** Teniendo como plazo total de ejecución 931 días calendario. De acuerdo al siguiente detalle:



AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°05						
ITEM	CAUSAL	JUSTIFICACION	PERIODO		DIAS	DIAS CALENDARIOS SOLICITADOS
1	POR EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA	Cuaderno de Obra	01 de septiembre del 2024	30 de septiembre del 2024	30 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIOS
TOTAL, DIAS						30 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente y Supervisor de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copias de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que correspondan respecto a la aprobación de la presente modificación.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Milco
GERENTE MUNICIPAL

